Documento Número: 39992

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121369	6.937.663	0	53017
4000121370	10.000.000	0	53017
4000121372	25.112.299	0	53017
4000121373	15.000.000	0	53017
4000121384	70.657.163	0	53017
4000121459	20.129.100	0	53017
4000121486	84.780.246	0	53017
4000121488	118.104.936	0	53017
4000121536	69.000.000	0	53017
4000122048	104.972.933	104.972.933	53017
4000122063	57.369.842	57.369.842	53017
4000122189	68.985.000	68.985.000	53017

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El 14 de Julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021 que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia estableciendo que "La Ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El sistema de contratación pública tiene como función estratégica materializar las necesidades de los diferentes entes del Estado bajo esquemas y políticas coherentes con la normatividad contractual vigente. Es por esto que el Distrito de Medellín, entendiendo la contratación pública como motor del desarrollo del plan estratégico, expidió el Decreto 883 de 2015 "Por el cual se adecúa la estructura de la administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", con la finalidad de acceder a una contratación más eficiente y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mediante el citado decreto se le asignó a la Secretaría de Suministros y Servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 126, la responsabilidad de "...gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes". De igual manera, en el artículo 127 se le asignó la función de "Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín". Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal idóneo con capacidad de toma de decisiones de tipo técnico y de implementar políticas y estrategias que redunden en una mejor calidad de los bienes en los que el Distrito de Medellín desarrolla su misión

Es por lo anterior que, de acuerdo con su misión, la Secretaría de Suministros y Servicios es la dependencia encargada de asegurar la administración y mantenimiento de los bienes cuya titularidad le corresponda

El artículo 131 del decreto 883 de 2015 orienta a la Subsecretaría de Gestión de Bienes y por consiguiente a la Unidad de Mantenimiento a ejecutar, en articulación y coordinación con las distintas dependencias, los mantenimientos de los bienes inmuebles fiscales, propiedad del Distrito o bajo su responsabilidad, de tal manera que se pueda contar con espacios en óptimas condiciones de funcionamiento para que el Distrito pueda desarrollar su misión.

Adicionalmente, el Decreto 0361 de 2024 por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Medellín, en su artículo 3 referido a la cláusula general de competencia reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios es, de manera exclusiva, la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad Distrital y en su artículo 4 delega en esta dependencia, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

Actualmente, los inmuebles propiedad del Distrito presentan necesidades de mantenimiento relacionadas con la reparación de redes hidráulicas, pisos, cubiertas, elementos metálicos y de madera, cielos falsos, estructuras livianas, unidades sanitarias, entre otras y la adecuación de puestos de trabajo y de espacios físicos en general, muchos de los cuales no se pueden atender por falta de materiales y por la escasez de personal capacitado para la realización de estas actividades. Esto hace necesario contratar con terceros el mantenimiento y/o la renovación de la infraestructura física de los bienes inmuebles que son propiedad del Distrito, de tal manera que se puedan atender las deficiencias y necesidades, las cuales se priorizan teniendo en cuenta el estado físico del bien afectado por el uso permanente y sistemático, las condiciones ambientales y el desgaste de los materiales, además de las necesidades apremiantes en demandas de mayores espacios necesarios y la optimización de áreas existentes.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39992

El Distrito de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y legal al contrato de mantenimiento y renovación de obras civiles en inmuebles propiedad del Distrito, al servicio de dependencias específicas, con personal independiente de la Entidad contratante y del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya ejecución estará sujeta a la adjudicación, suscripción y legalización del contrato de obra.

Esta interventoría realizará un control permanente de las obras ejecutadas por el contratista seleccionado, y garantizará la calidad de las obras ejecutadas mediante la vigilancia en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CÓDIGO BPIN: 2024050010230

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y legal al contrato de Mantenimiento y renovación de obras civiles en inmuebles de propiedad del Distrito, al servicio de dependencias específicas

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

técnicas exigidas en el contrato y que sean aplicables a cada uno de los procesos constructivos.

Seguimiento Ambiental: El interventor deberá exigir al contratista el cumplimiento de lo establecido en la GUÍA DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, adoptada mediante Decreto Municipal 1382 de 2014 y en el Plan de Acción Socioambiental en Obra (PASAO) presentado por el contratista de obra.

Seguimiento Administrativo: El interventor deberá exigir al contratista la presentación de los contratos de trabajo del personal que vincule al proyecto, además de las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), comprobantes de pago de salarios, prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.

Seguimiento Financiero y Contable: El interventor deberá realizar la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos en actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios, además verificará que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor deberá realizar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos desde el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su liquidación, incluyendo aspectos como: plazos, garantías, compromisos laborales, sanciones, contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Las especificaciones del proceso se presentan en el documento "Anexo Especificaciones técnicas y obligaciones para la ejecución".

OBJETIVO GENERAL:

Realizar un acompañamiento integral durante el proceso de ejecución del contrato de obra que tiene por objeto realizar el Mantenimiento y renovación de obras civiles en inmuebles propiedad del Distrito, al servicio de dependencias específicas, con el fin de garantizar la calidad del proyecto y su correcto funcionamiento, en el plazo establecido y de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar seguimiento a las intervenciones del contratista para solucionar las afectaciones prioritarias y ejecución de actividades de mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo en los inmuebles propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2. Evaluar que cada uno de los objetivos, actividades y obligaciones contractuales se cumplan mediante el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal durante la ejecución, estableciendo su situación y nivel de cumplimiento en términos de pertinencia, calidad y oportunidad y aplicando los correctivos necesarios.

3. Detectar e informar las situaciones que se presentan en el contrato que puedan constituir incumplimiento parcial o total del servicio contratado según lo que está establecido en el mismo, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad legal vigente

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de selección, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

Requisitos Habilitantes:

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la interventoría a contratos de construcción, mantenimiento, renovación, adecuación, mejoramiento, remodelación, conservación y/o reparación de edificaciones. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se aplicará el criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Acreditación de condición de Mipyme
Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De los contratos aportados para la Experiencia General, por lo menos 1 deberá contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la interventoría a contratos de mantenimiento, construcción, renovación, adecuación, mejoramiento, remodelación, conservación, y/o reparación de edificaciones y que haya sido ejecutado en mínimo 10 sedes o direcciones diferentes

Se entiende como sedes o direcciones a las edificaciones con nomenclatura domiciliaria registrada.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:
i. Contratante
ii. Objeto del contrato
iii. Alcance o Principales actividades ejecutadas
iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
vii. Cantidad de sedes atendidas

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación
ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:
i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral #Procedimiento para la conversión de moneda"

3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles:

Profesional Residente de Interventoría (3)
Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional -SISO- (1)
Profesional Socioambiental (1)

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas.
Durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ii. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.
Nota: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones definidas en el mismo, incluidos sus anexos.

2. Suministrar el personal requerido para la ejecución de los trabajos en las cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

3. Mantener el personal profesional que fue presentado con la oferta y evaluado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del supervisor y que el profesional sea reemplazado por otro que cumpla los requisitos solicitados en el pliego de condiciones para el cargo que se remplaza. Esta autorización debe darse en forma escrita antes de que se efectúe el cambio.

4. Presentar al supervisor, en cualquier momento cuando este lo requiera, cualquier tipo de información que le sea requerida por el supervisor del contrato y sobre todo, la información sobre la nómina del personal asignado al contrato atendiendo esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

5. Realizar oportunamente todos los pagos de salarios, honorarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le corresponda de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de acuerdo con los salarios ofertados en su propuesta. Bajo ninguna circunstancia el personal o los subcontratistas que presten sus servicios para el interventor tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja contra el interventor será exclusivamente contra este, en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por este.

6. Entregar al supervisor la constancia de afiliación a la seguridad social y parafiscal del personal que haga parte del contrato, antes del inicio de los trabajos.

7. Hacer seguimiento al trabajo realizado por el contratista de obra y entregar a la Entidad, dentro de los plazos establecidos y a entera satisfacción las obras objeto del contrato.

8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato.

9. Vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental que aplique para el contrato.

10. Vigilar que se cumplan en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, las especificaciones y/o detalles técnicos suministrados por el supervisor del contrato y las normas técnicas aplicables a cada actividad.

11. Garantizar la calidad de los trabajos realizados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos y la oferta presentada a la Entidad contratante.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

12. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

13. Comunicar a la Entidad contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

15. No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.

16. Verificar, suscribir y presentar ante la Entidad contratante las actas de obra ejecutada por el contratista de obra, con sus respectivos soportes para la gestión del pago

17. Solicitar al contratista de obra el cronograma de actividades al momento de iniciar las obras y las actualizaciones a que haya lugar y vigilar su cumplimiento.

18. Autorizar, revisar y aprobar cada una de las obras extras generadas durante la ejecución del contrato, anexando los soportes económicos con los cuales se estableció el valor unitario.

19. Acatar inmediatamente cualquier observación que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que alguna de las instrucciones que se le imparten está fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los cinco (5) días calendario, siguientes al recibo de la misma.

20. Solicitar al contratista de obra cada vez que sea necesario, los ajustes al cronograma.

21. Presentar mensualmente al supervisor un informe de ejecución con los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las obras y actividades, junto con el registro fotográfico del avance del proyecto.

22. Vigilar que el día en que se inicien los trabajos se abra un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los residentes del Contratista e Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de obra y el interventor vigilará que la información se encuentre al día. El libro diario de la obra deberá entregarse al Distrito de Medellín una vez finalizados los trabajos.

23. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, emanada del Ministerio del Trabajo cuando el personal del contratista deba realizar labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior.

24. Vigilar la ejecución de las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el Contratista de obra asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo el interventor tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al contrato.

25. Presentar informes puntuales al Supervisor, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos y/o cuando el supervisor lo solicite.

26. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución, que cumpla con lo establecido en el título REGISTRO FOTOGRÁFICO de este documento y suministrarlo a la supervisión cuando ésta lo requiera.

27. Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga en relación con el alcance del contrato.

28. Tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato.

29. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

30. En caso de haber obtenido el puntaje por el criterio de industria nacional, el contratista se obliga a incorporar como mínimo, el porcentaje de personal colombiano ofertado.

31. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

32. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

33. Pagar el impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

relación con la obligación del cobro del Impuesto de Timbre Nacional el cual equivale al 0,5% del valor del contrato antes de IVA.

34. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

35. Abstenerse de hacer uso, bajo ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

36. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental.

37. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLIN

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato a través del supervisor designado, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente.

2. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente contrato.

3. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la entidad estatal y el contratista.

4. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando esté a su alcance.

5. Realizar los pagos de conformidad con los términos establecidos, siempre que se cumplan las condiciones para ello.

6. Coordinar con las diferentes dependencias Distritales las actividades requeridas para la adecuada realización de las actividades del contrato.

7. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

8. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento de su objeto.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

11. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

12. Llamar en Garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

13. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

14. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto.

17. Liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

18. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.

19. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

20. Vigilar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje por industria nacional dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

21. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

anexo.

22. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

23. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

24. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

25. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio		Puntaje Máximo	
A.	Experiencia del proponente	600	Puntos
B.	Experiencia y Formación adicional del personal clave Evaluable	286	Puntos
C.	Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100	Puntos
D.	Personal con discapacidad	10	Puntos
E.	Condición Mipyme	2	Puntos
F.	Emprendimiento y Empresa de Mujer	2	Puntos
TOTAL		1.000	Puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes -RUP-, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

Reducción de puntaje por obras inconclusas:

Las entidades estatales deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

A. Experiencia del Proponente (Puntaje máximo 600 puntos)

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el presente literal. Dicho promedio será el valor que lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

iii. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO (inclusive)	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

iv. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación se encuentran descritas en el Pliego de Condiciones.

B. Experiencia y Formación Adicional del Personal Clave Evaluable (Puntaje Máximo 286)

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable (3 residentes)	256
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable (3 residentes)	30
Total puntos	286

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL

La Entidad asignará 256 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.

Ofertar residentes que cumplan los siguientes requisitos en un contrato adicional a los presentados para acreditar la experiencia habilitante para estos mismos profesionales, se le asignarán hasta 256 puntos de acuerdo con el número de sedes atendidas en dicho contrato adicional, según el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

siguiente cuadro:

PROFESIONAL, REQUISITO Y PUNTAJE

a) Residentes de Interventoría (1)

· Haber ejercido como director o coordinador o residente de obra o de interventoría en por lo menos un contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance la construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de obras civiles, ejecutado en mínimo cinco (05) sedes o direcciones diferentes.
Treinta (30) puntos

· Haber ejercido como director o coordinador o residente de obra o de interventoría en por lo menos un contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance la construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de obras civiles, ejecutado en mínimo quince (15) sedes o direcciones diferentes.
Sesenta y cinco (65) puntos

· Haber ejercido como director o coordinador o residente de obra o de interventoría en por lo menos un contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance la construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de obras civiles, ejecutado en mínimo veinte (20) sedes o direcciones diferentes.
Cien (100) puntos

b) Residentes de Interventoría (2 y 3); Se asignara Ciento cincuenta y seis (156) puntos, (Setenta y ocho (78) puntos por cada residente)

· Haber ejercido como director o coordinador o residente de obra o de interventoría en por lo menos un contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance la construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de obras civiles, ejecutado en mínimo cinco (05) sedes o direcciones diferentes.
Veinte (20) puntospor cada residente

· Haber ejercido como director o coordinador o residente de obra o de interventoría en por lo menos un contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance la construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de obras civiles, ejecutado en mínimo diez (10) sedes o direcciones diferentes.
Cuarenta (40) puntos por cada residente

· Haber ejercido como director o coordinador o residente de obra o de interventoría en por lo menos un contrato que haya tenido por objeto o incluido en su alcance la construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de obras civiles, ejecutado en mínimo quince (15) sedes o direcciones diferentes.

Setenta y ocho (78) puntos por cada residente

2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará 30 puntos (10 puntos por cada residente) al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que los residentes del proyecto certifican título de posgrado o superior en un área afín al objeto del presente proceso

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes reglas, establecidas en el pliego de condiciones:

i. La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

ii. Se entiende por #Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

C. Estímulo a la Industria Nacional (Puntaje máximo 100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con	Decreto 1082 de 2015	Promoción de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

	Servicios extranjeros con trato nacional		Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional extranjeros en servicios

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de:
i) Servicios Nacionales o
ii) Con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

× Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

× Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

× Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes

extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado

por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

× En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Ver documento anexo Pliego de Condiciones

D. Personal con discapacidad (Puntaje máximo 10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

N° de trabajadores de la planta de personal del proponente	N° mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 - 30	1
Entre 31 - 100	2
Entre 101 - 150	3
Entre 151 - 200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

E. Condición de MiPymes (Puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de MiPymes.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para MiPymes, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de MiPymes y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

F. Emprendimiento y Empresas De Mujeres: (puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

Forma de asignación de puntaje

· Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

· Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

· Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2 PUNTOS
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección del contratista, adoptada en el presente proceso de contratación, se concentra en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Con la aplicación de la disposición normativa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantiza el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, principalmente los de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, todo en atención a los fines esenciales del Estado.

Es así como dicha disposición normativa contempla:

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

#Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (#)".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del asunto, señala en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, lo siguiente: #Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

De igual forma, el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contempla dentro de la tipología contractual, el contrato de consultoría, de la siguiente manera #Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

El inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define la Interventoría: #(#) consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

En ese sentido, de conformidad con el objeto y alcance del presente proceso de selección y dada la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, en el orden de la aplicación de la normatividad vigente, el proceso de selección del contratista que se llevará a cabo, será a través de la modalidad de selección de concurso de méritos.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. Se fundamentan esencialmente en el principio de la no discriminación, buscando que se dé Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes. El Trato Nacional se encuentra ampliamente explicado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Cada Acuerdo Comercial estipula entre otros aspectos; la lista de entidades cubiertas u obligadas a su aplicación, los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y las excepciones a la aplicación del Acuerdo según el objeto del Proceso.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP II, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Por otro lado, el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 reza que:

#Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

En este sentido, de acuerdo con lo antes mencionado y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso comparado con los umbrales previstos, además de las excepciones contempladas, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales:

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza:

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

Revisando pues los criterios establecidos en la disposición normativa citada, y de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se concluye que este NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que dicho presupuesto supera el umbral fijado de US $125.000, que según la tasa declarada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el año 2025, en Colombia se fija en la suma de $533.287.768 COP, el cual es aplicable para la presente vigencia.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Así mismo deben hacerlo los proponentes, otorgando garantía de seriedad de los ofrecimientos que hacen.

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la presentación de las ofertas, la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías al proveedor:

En atención a la naturaleza del servicio a prestar, es preciso proteger al Distrito de cualquier incumplimiento, por lo tanto, es necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y devolución del pago anticipado.

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El porcentaje de cubrimiento de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia debe ser igual al plazo de la Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

PAGO ANTICIPADO.

En atención a la determinación de incluir un pago anticipado en la forma de pago del contrato correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total pactado, con la finalidad de garantizar la caja del proponente y dar cumplimiento a la normativa tributaria con respecto al pago del impuesto de Timbre Nacional (Decreto Legislativo 175 de 2025), se precisa exigir el otorgamiento de la garantía respectiva, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015. La disposición normativa reza lo siguiente: #La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie".

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tiene el objeto de cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta a favor del Distrito

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe ser otorgada por cada oferente al momento de presentar su oferta.

Con la garantía se busca cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de la garantía corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 29 del 13 de mayo de 2025. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: Liliana Patricia Marín Aguilar.

Rol Logístico: Amparo García Paredes.

Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Análisis Económico

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($651.049.182) Incluido IVA y respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 4000121369, 4000121370, 4000121372, 4000121373, 4000121384, 4000121459, 4000121486, 4000121488, 4000121536, 4000122048, 4000122063, 4000122189.

En caso de que sea aplicable la exoneración del pago de los aportes a parafiscales y seguridad social en salud, prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el presupuesto oficial será de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($629.168.299) IVA INCLUID.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato fue realizado con fundamento en la Resolución SSS201950067862 de 2019, por medio de la cual se adopta la guía metodológica para el cálculo del factor multiplicador en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, en la cual se establece la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración de un contrato de consultoría, incluyendo los siguientes componentes y subcomponentes:

Costo Directo:

Los Costos Directos son los relacionados con el costo del personal bien sea profesional, tecnólogo, técnico o auxiliar, requerido para la ejecución del objeto.
Otros Costos Directos:
Corresponde a los demás costos inherentes a la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, los cuales tienen relación directa con la ejecución de los productos o servicios esperados. Dentro de estos, los más representativos son los relacionados con:
- Transporte
- Costos de Oficina
- Papelería
- Asesorías Especializadas
- Ensayos, pruebas o inspecciones
- Entre otros

Factor multiplicador:
Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos y demás costos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del contrato.
- Prestaciones sociales
- Costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios (Costos Indirectos)
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

Los Costos Indirectos comprenden los gastos y costos de operación de la firma para prestar los servicios ofrecidos de manera adecuada. Estos son gastos que no se originan ni se atribuyen

directamente al proyecto La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo (costo directo) por un FACTOR MULTIPLICADOR, a esto se suman Otros Costos Directos y se afecta por el impuesto a las ventas que le aplique; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, para así determinar el valor total del contrato.

La guía establecida por la entidad relaciona los conceptos de pago que se deben tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere las tarifas para algunos de ellos.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y en caso de ser necesario, la posible exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario.

Es necesario precisar que el presupuesto del presente proceso es elaborado incluyendo todos los costos por aportes a parafiscales y seguridad social en salud correspondientes, toda vez que la entidad no puede prever la naturaleza de los oferentes interesados, no obstante, conforme la exoneración que al respecto se encuentra prevista en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario para algunas empresas, si el proponente en primer orden de elegibilidad le es aplicable tal exoneración, este monto no formará parte del presupuesto.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el modelo para el factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los Otros Costos Directos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para establecer su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores establecidos en el presupuesto oficial.

- Comprobables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo establecido en el presupuesto oficial.

Por todo lo anterior, el presupuesto incluye todos los costos en que incurre el consultor para

desarrollar sus actividades y en consecuencia no hay lugar a pagos por separado o adicionales.

OFERTA ECONÓMICA:

En el presente proceso de selección los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma será únicamente la establecida por la entidad como Presupuesto Oficial.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Ahora bien, para efectos de la adjudicación, la entidad verificará el régimen del proponente adjudicatario a fin de determinar si es aplicable o no la exoneración de aportes prestacionales establecida en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En caso de que proceda la exoneración, se dará lugar a corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial.

Así, considerando que en el presente proceso de selección se estimó un factor multiplicador de 2,16 de ser aplicable la exoneración a la que se refiere el mencionado artículo, este factor se ajustará en 1,99.

Por su parte, si el presente proceso de selección es adjudicado a entidad NO EXONERADA respecto al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín reconocerá el pago de los aportes correspondientes, incluyendo tal concepto.

Impuestos, tasas y contribuciones:

Al formular las ofertas se deben tener en cuenta que se aceptan y están a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes, los cuales dependerán del valor del contrato:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

La Entidad, enviará al proponente adjudicatario concomitante con el anexo del contrato cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El contratista deberá cargar en la herramienta SECOP II, el soporte de pago.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 093 de 05 de diciembre de 2023.

TASA PRO-DEPORTE y RECREACIÓN: Equivalente al (1.3%) del valor total del contrato de conformidad con los artículos 199 a 209 del Acuerdo 093 de 2023

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 093 de 05 de diciembre de 2023.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o servidor responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato Inscripción de Proveedores y Contratistas en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Distrital, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

· Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

· Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

i. Archivo Reporte Control de Ejecución con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
ii. Informe de interventoría.
iii. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

iv. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
v. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue:

i. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
ii. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
iii. El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
iv. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
v. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
vi. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
vii. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
viii. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos, cuando ello aplique.
ix. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
x. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Fecha de recepción de facturación
Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.
Anticipo

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaria de Suministros y Servicios SE ABSTIENE de conceder anticipo, toda vez que considera que el proponente debe poseer la capacidad financiera para incurrir en los gastos administrativos y operativos hasta el primer pago; lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos; de igual manera el contrato a celebrar se proyecta para ejecutar en su totalidad en la presente vigencia.

Anticipo y/o Pago Anticipado
La entidad, otorgará un pago anticipado correspondiente al 1 % del valor total del contrato, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, relacionado con la reactivación del impuesto de Timbre Nacional.
El contratista al facturar el segundo pago descontará del total a pagar por parte de la Entidad Contratante la suma correspondiente al pago anticipado y en caso de que el valor facturado no sea suficiente, dicho descuento se realizará en las subsiguientes facturas hasta abarcar la totalidad del valor del pago anticipado entregado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al contratista.

ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Literal E Numeral 2 del Pliego de condiciones # Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta esté acorde con la necesidad exigida en el pliego del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicación al Numeral V Literal G del documento pliego de condiciones

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

oferta esté acorde con la necesidad exigida en el pliego del Proceso de Contratación.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Ahora bien, para efectos de la adjudicación, la entidad verificará el régimen del proponente adjudicatario a fin de determinar si es aplicable o no la exoneración de aportes prestacionales establecida en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En caso de que proceda la exoneración, se dará lugar a corrección en el factor multiplicador y consecuentemente en el valor total del presupuesto oficial.

Así, considerando que en el presente proceso de selección se estimó un factor multiplicador de 2,16 de ser aplicable la exoneración a la que se refiere el mencionado artículo, este factor se ajustará en 1,99. Por su parte, si el presente proceso de selección es adjudicado a entidad NO EXONERADA respecto al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín reconocerá el pago de los aportes correspondientes, incluyendo tal concepto.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los factores de escogencia para el presente proceso de contratación fueron definidos de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que reza lo siguiente:

#Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (#)

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

De igual forma y en atención al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39992

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	PERSONA NATURAL. APORTAR EN

Documento Número: 39992

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN (PLIEGO)
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE

Documento Número: 39992

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. APORTAR SEGUN LO DIENIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,02

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	600 PUNTOS	
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	286 PUNTOS	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	100 PUNTOS	
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	10 PUNTOS	
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	2 PUNTOS	
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	2 PUNTOS	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	1,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y legal al contrato de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mantenimiento y renovación de obras civiles en inmuebles de propiedad del Distrito, al servicio de dependencias específicas

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 651.049.182

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43583378	ORTIZ GIRALDO ISABEL CRISTINA	isabel.ortiz@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71213069	MUÑOZ VARGAS AUGUSTO JAVIER	augusto.munoz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá imponer multas al contratista, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por incumplimiento en las obligaciones contractuales. Adicionalmente, se podrán imponer multas a favor del Distrito de acuerdo con las reglas establecidas anteriormente, si se presenta alguna de las siguientes

causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista.

- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos y anexos técnicos estipulados.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El contratista autoriza a que el valor de las multas sea tomado y descontado directamente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas o el pago de estas, NO exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

_____
Liliana Patricia Marin Aguilar
Contratista - Técnico

_____
Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico

_____
Marcela Arbelaez Ramirez - Jurídico
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia